Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México 2013-2015.----------

En la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, siendo las diez horas con trece minutos del día seis de junio de dos mil trece, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, con el objeto de celebrar la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo. En uso de la voz la **C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional:** solicita al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, dé cuenta de la asistencia de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** procede a pasar lista de asistencia:----------

C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional..... presente
C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal..... presente
C. Rafael Gómez Escalera, Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento..... presente
C. Alfredo Quiroz Fuentes, Segundo Regidor..... ausencia justificada
C. María del Carmen Peralta Vaqueiro, Tercera Regidora..... presente
C. Guadalupe Magdalena Pichardo Martínez, Cuarta Regidora..... presente
C. Mariano Camacho San Martín, Quinto Regidor..... presente
C. Máximo Quintana Haddad, Sexto Regidor..... presente
C. Nora Brenda Aguilar Jardón, Séptima Regidora..... presente
C. Leobardo Plata Castañeda, Octavo Regidor..... ausencia justificada
C. Everardo Padilla Camacho, Noveno Regidor..... ausente
C. José Lenin Díaz Azpra, Décimo Regidor..... presente
C. Juan José Hernández Vences, Décimo Primer Regidor..... presente
C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor..... presente
C. Gabriela Ortíz Martínez de Kores, Décima Tercera Regidora..... presente

El **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** da cuenta de la presencia de la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento para iniciar la Sesión correspondiente, por lo que la **Presidenta Municipal Constitucional,** declara la existencia de quórum legal e instruye al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento dé lectura al Orden del Día propuesto para esta Sesión. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**, procede a dar cumplimiento con lo solicitado.----------

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de presentes.----------
II. Declaración del quórum legal e Instalación del Cabildo.----------
III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.----------
IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria, efectuada el día 30 de mayo de 2013.----------
V. Informe correspondiente del mes de mayo del año 2013, que presenta el Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento, referente al número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones Edilicias.----------
VI. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de Procedencia No. DIC/CUHyRARM/001/2013, que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2013.----------
VII. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de Procedencia No. DIC/CRyARM/006/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo de 2013.----------
VIII. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de Procedencia No. DIC/CDE/001/2013, que emite la Comisión de Desarrollo Económico, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2013.----------
IX. Asuntos Generales.----------
X. Clausura de la Sesión.----------

En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** comenta: una vez que se ha dado a conocer la propuesta de Orden del Día queda a su consideración, así como para los Asuntos Generales que deseen inscribir y se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra, interviene en este punto el **C. Máximo Quintana Haddad, Sexto Regidor**. En uso de la voz el **Sexto Regidor:** Presidenta, quisiera que se pudiera someter ante esta mesa, que tuvieran la gentileza de permitirme retirar si esta Sesión de Cabildo se postergara más allá de las diez horas con treinta y cinco minutos, por razones de fuerza mayor. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** solicito al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, someta a votación del Cuerpo Edilicio, la solicitud del Sexto Regidor, Máximo Quintana Haddad. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, respetuosamente pido que quienes estén de acuerdo en aprobar la solicitud del Sexto Regidor, Máximo Quintana Haddad, para retirarse de esta Sesión de Cabildo, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 180/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción III, 39, 40, 42 y 52 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba la solicitud del C. Máximo Quintana Haddad, Sexto Regidor, para retirarse de la Sesión de Cabildo por causas de fuerza mayor.----------

En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** se registran para el punto de Asuntos Generales los **CC. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor y María del Carmen Peralta Vaqueiro, Tercera Regidora**. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** muchas gracias Señor Regidor, solicito entonces al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento someta a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de Orden del Día. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, respetuosamente pido que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta del Orden del Día, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 181/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción III, 39, 40, 42 y 52 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, con la inscripción en Asuntos Generales de los siguientes: por el C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor, un asunto sobre su ausencia, ya que participará en el congreso que organiza la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) en Iguazú, Argentina, del 11 al 17 de junio; por la C. María del Carmen Peralta Vaqueiro, Tercera Regidora, un asunto sobre su ausencia por motivos personales y por la C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional, dos asuntos, el primero sobre la limitación de tránsito de carga pesada en la Av. Tecnológico y en el Circuito Metropolitano, y el segundo sobre la reactivación del Pacto Social de Convivencia Responsable.----------

Cuarto Punto: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria, efectuada el día 30 de mayo de 2013.----------

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para atender el cuarto punto del Orden del Día y tomando en consideración que el acta de referencia les fue remitida con antelación, solicito a los integrantes de este Cabildo se dispense su lectura e instruyo al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento recabe la votación correspondiente. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la dispensa de la lectura del acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria, efectuada el día treinta de mayo del año 2013, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 182/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción IV, 39, 40, 42 y 52 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba omitir la lectura del Acta correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013. ----------

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** muchas gracias Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, le solicito entonces someta a consideración el contenido del Acta correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de este Cabildo. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el contenido del acta correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el treinta de mayo del año 2013, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 183/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción IV, 39, 40, 42 y 52 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de

Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013.----------

Quinto Punto: Informe correspondiente del mes de mayo del año 2013, que presenta el Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, referente al número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones Edilicias.----------
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el quinto punto del Orden del Día y tomando en consideración que el Informe mensual que presenta el Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento les fue turnado con anterioridad, **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo),** solicito a los integrantes de este Órgano Colegiado, se omita su lectura e instruyo al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento recabe la votación correspondiente. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la omisión de la lectura del informe correspondiente al mes de mayo del año 2013, que presenta el Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, referente al número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones Edilicias, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------
ACUERDO 184/2013: Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo, 30 y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28, fracción V, 39, 40, 42 y 52, fracciones V, XIV y XVII del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba omitir la lectura del informe correspondiente al mes de mayo de 2013, que presenta el Secretario del Ayuntamiento, referente al número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones Edilicias.----------

Sexto Punto: Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de Procedencia No. DIC/CUHyRARM/001/2013, que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2013.----------
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el sexto punto del Orden del Día le solicito al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al asunto que pone a consideración de este Cuerpo Edilicio el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Presidente de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a través del oficio No. CUHyRARM/003/13, de fecha 28 de mayo de 2013, no habiendo intervención alguna. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** solicito entonces al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, tome la votación respecto del punto que se ha sometido a consideración. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Presidente de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a través del oficio No. CUHyRARM/003/13, de fecha 28 de mayo de 2013, referente al Dictamen No. DIC/CUHyRARM/001/2013, que emiten las Comisiones Edilicias citadas, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2013, y por ende, el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Honorarios por Notificaciones de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución para el Municipio de Metepec, Estado de México, en los términos que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, hago constar que en este momento se **incorpora** a esta Sesión de Cabildo, el **C. Everardo Padilla Camacho, Noveno Regidor,** obteniéndose el siguiente:----------
ACUERDO 185/2013: Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 29, primer párrafo, 30, 31 fracción I, 64, fracción I, 69 fracción I incisos c) y p), 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28, fracción V, 39, 40, 42 y 52, fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; 6, 48 y 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Dictamen de Procedencia No. DIC/CUHyRARM/001/2013, que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y la de Revisión

y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2013, y por ende, el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Honorarios por Notificaciones de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución para el Municipio de Metepec, Estado de México, en los términos del documento que se agrega al apéndice de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de junio de 2013. El Reglamento aprobado queda en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a los artículos 376 y 377 de Código Financiero del Estado de México y Municipios, corresponde tanto al Estado, así como a los municipios exigir el pago de los créditos fiscales que no hayan sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley.

Lo anterior se podrá llevar a cabo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las normas del Código en cita.

Asimismo, se señala con claridad que las personas físicas y las jurídico colectivas estarán obligadas a pagar el 2% del total del crédito, por cada una de las diligencias de requerimiento de pago, embargo, ampliación de embargo, remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco, en este caso municipal, previstos en el Código, por concepto de gastos de ejecución ordinarios.

En ese mismo sentido, el Código en comento hace alusión a que el contribuyente pagará también por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, interventores, administradores y peritos

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala entre otras atribuciones del Tesorero Municipal, la de imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales

En ese orden de ideas el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, refiere que la Tesorería Municipal es la autoridad encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.

Además, la Tesorería Municipal, tiene entre sus atribuciones las de realizar estudios y análisis de la legislación fiscal aplicable al ámbito municipal, para proponer reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales y reglamentarias; mejorar constantemente los procesos de recaudación e informar de ello al Ayuntamiento en términos de Ley; proponer a los servidores públicos que desempeñarán funciones de inspección, notificación y ejecución, para su habilitación y aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

Ahora bien, el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, se encuentra en una constante y profunda transformación, por la cual es necesario crear nuevos ordenamientos o legales que vayan acordes con el desarrollo del propio municipio.

Desde el comienzo de la administración municipal 2013 – 2015, la Tesorería Municipal ha realizado acciones tendientes a contar con una regulación jurídica adecuada en la determinación y recaudación de los impuestos y demás prestaciones económicas que se deriven de los créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, es que se presenta el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Honorarios por Notificaciones de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución para el Municipio de Metepec.

REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACIÓN DE HONORARIOS POR NOTIFICACIONES DE CRÉDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el cobro de los honorarios y gastos de ejecución que se originen por la notificación de créditos fiscales municipales, los convenidos con diversas dependencias federales por las multas federales no fiscales y los derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **Ayuntamiento**, El Órgano de Gobierno Colegiado integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
II. **Código de Procedimientos,** al Código de Procedimientos Administrativos del estado de México;
III. **Código Financiero**, al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
IV. **Código Fiscal**, al Código Fiscal de la Federación;
V. **Departamento**, al Departamento de Recaudación, Notificación y Cobro Coactivo;
VI. **Interventor,** Persona designada por la Tesorería, para llevar a cabo la diligencia de intervención;
VII. **Ley de Responsabilidades**, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
VIII. **Multa Federal no Fiscal,** Las impuestas por autoridades federales no fiscales;
IX. **Municipio**, al Municipio de Metepec, Estado de México;
X. **Notificador-Ejecutor,** Persona que realiza la notificación y requiere del pago al contribuyente moroso;
XI. **Reglamento**, al Reglamento para el Cobro y Aplicación de Honorarios por Notificaciones de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución para el Municipio de Metepec;
XII. **Salario Mínimo**, al Salario Mínimo de la Zona Geográfica "A"
XIII. **Subdirección**, a la Subdirección de Ingresos; y
XIV. **Tesorería**, a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Artículo 3. Los honorarios y gastos que se originen en el Procedimiento Administrativo de Ejecución que se realice para la recuperación un crédito fiscal, serán a cargo del deudor, de conformidad con lo establecido por el Código Financiero y el Código Fiscal.

Artículo 4. La Tesorería, a través de la Subdirección y del Departamento, tendrá a su cargo los notificadores-ejecutores e interventores que considere, para llevar a cabo las diligencias, visitas e inspecciones necesarias, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Asimismo será la responsable de proponer la contratación de los Notificadores-Ejecutores e Interventores, así como de su coordinación, evaluación y capacitación.

Artículo 5.- Además de los honorarios de los Notificadores-Ejecutores e Interventores, a cargo de los contribuyentes, procederán los siguientes gastos de ejecución:

I. Transportación para la entrega de constancias, liquidaciones, visitas, entre otras, que sean inherentes a su trabajo;
II. Honorarios de los Depositarios y de los Peritos;
III. Gastos de impresión y publicación de convocatorias y edictos;
IV. Transporte del personal notificador-ejecutor y de los bienes embargados;
V. De inscripción y cancelación de gravámenes;
VI. De guarda, depósito y custodia de los bienes embargados;
VII. De avalúo; y
VIII. Los demás que por el carácter de extraordinarios erogue la Tesorería.

CAPÍTULO II
DE LOS NOTIFICADORES-EJECUTORES E INTERVENTORES

Artículo 6. Tendrán derecho a cobrar honorarios de notificación y ejecución, los servidores públicos que cuenten con la autorización de la Tesorería y sean contratadas para llevar a cabo las diligencias de notificación a los requerimientos de pago o embargo, tanto en diligencias municipales, como las multas convenidas con autoridades federales no fiscales, y quienes intervengan en alguna de las actividades del propio procedimiento.

Artículo 7. Los Notificadores-Ejecutores e Interventores serán servidores públicos, adscritos a la Subdirección.

Artículo 8. Los Notificadores-Ejecutores e Interventores, para el ejercicio de sus funciones, deberán de contar con el oficio de habilitación correspondiente, así como el gafete que los acredite como servidores públicos para realizar sus actividades.

Artículo 9. Quienes intervengan en un Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualesquiera que sean las funciones que desempeñen, en ningún caso podrán cobrar directamente a los particulares los honorarios a que tengan derecho, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 10. Los pagos que haga el deudor del crédito fiscal, o los ingresos que se obtengan cuando se trate de administración o de intervención, deberán ser realizados en las cajas de la Tesorería.

Artículo 11. El pago de honorarios y gastos de ejecución a los Notificadores-Ejecutores e Interventores, se realizará de manera quincenal mediante cheque, transferencia o efectivo, según lo determine la Tesorería, a través de una nómina exclusiva para éstos, elaborada con base a la información de las oficinas de cobro en los rubros de gastos de ejecución.

Artículo 12. En los casos en que como consecuencia de resoluciones judiciales o administrativas, se modifique el monto de un crédito sobre el que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, los honorarios de los Notificadores- Ejecutores e Interventores serán calculados sobre la cantidad definitiva.

Artículo 13. Los Notificadores-Ejecutores e Interventores sólo devengarán los honorarios que les correspondan por la práctica de la diligencia de notificación y requerimiento de pago, y en su caso, la de embargo, cuando se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en términos del presente Reglamento.

En las diligencias correspondientes a las ampliaciones o substituciones de embargos, no devengarán ningún emolumento posterior, ya que éstas son consecuencia de la notificación y requerimiento de pago o bien del embargo realizado.

Artículo 14. Tratándose de la disminución del monto de créditos fiscales municipales por concepto de subsidios otorgados y autorizados por el Ayuntamiento, conforme a las leyes de la materia, no incluirá la de los gastos de ejecución que se causen como consecuencia del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se haya seguido, o se siga, para hacerlos efectivos.

Artículo 15. Los gastos que se ocasionen en un Procedimiento Administrativo de Ejecución que deba ser repuesto por violaciones o vicios de procedimiento, imputables a un Notificador-Ejecutor o Interventor, serán a cargo de éste y se le descontarán a partir del primer pago sobre posteriores honorarios de ejecución a que tengan derecho.

Artículo 16. Serán obligaciones de los Notificadores-Ejecutores e Interventores las siguientes:

I. Cuidar con diligencia y honestidad el gafete y documentos que lo habilitan para el ejercicio de su cargo;
II. Reportar de inmediato el extravío o robo del gafete que acredita su función como notificador-ejecutor o interventor;
III. Realizar su función bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia y buena fe;
IV. Conducirse, en los procedimientos y diligencias, con honradez, transparencia y respeto;
V. Llevar a cabo las diligencias a su cargo, con estricto apego a los días y horas hábiles estipulados en el Código de Procedimientos.
En caso de que se efectúen fuera de horario y días inhábiles, se deberá contar con la habilitación de horas y días inhábiles emitida por la Autoridad Fiscal correspondiente y conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos;
VI. Renovar el gafete expedido para su cargo, en cada cambio de ejercicio, siendo dentro de los primeros 5 días siguientes en que expire su vigencia;
VII. Estar actualizado con relación a las reformas que sufran las Leyes, Códigos y Reglamentos que infieran directamente con el ejercicio de sus funciones y que deriven de un Procedimiento Administrativo que tenga consecuencia directa en el desarrollo de sus diligencias;
VIII. Asistir a los cursos, talleres y conferencias para la capacitación en el ejercicio de sus funciones;
IX. Reportar mensualmente la relación, status y fase, en la que se encuentran sus Procedimientos, adjuntando los folios correspondientes a las notificaciones, citatorios, embargos, mandamientos de ejecución y demás documentación que se relacione en el expediente del procedimiento a su cargo;
X. Llevar una bitácora de cumplimiento de obligaciones, con relación con las notificaciones y demás diligencias que tenga a su cargo, incluyendo las convenidas en Multas Federales Impuestas por Autoridades No Fiscales;
XI. Guardar y custodiar la información que tenga a su cargo, dentro de los parámetros de honestidad, confidencialidad y legalidad; y
XII. Las demás que estipulen el Código Financiero, y la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO III
HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES

Artículo 17. Los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, no podrán ser menores al importe de cinco días de salario mínimo, ni exceder de la cantidad equivalente a 2 días de salario mínimo general elevados al año.

Asimismo, el contribuyente pagará por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, avalúos, impresión y publicación de convocatorias y edictos, investigaciones, inscripciones, cancelaciones o solicitudes de información en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, honorarios de los depositarios, interventores, administradores y peritos, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, honorarios que se deban erogar para la recuperación de títulos de crédito embargados así como los honorarios de las personas que contraten las autoridades para el auxilio de los interventores, gastos que generen los servicios adicionales que sean contratados por la autoridad para el resguardo, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que son aceptados por el Municipio en dación de pago o en adjudicación en los términos de lo previsto por el Código Financiero y las contribuciones que se paguen para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Artículo 18. Para efectos de cobro del artículo anterior, la calificación y determinación de los montos para los gastos de ejecución se sujetará a lo siguiente:

I. **Honorarios a interventores:** percibirán 200 días de Salario Mínimo por cada vez que intervenga la caja de la negociación, o intervención de la administración industria o comercio;
II. **Avalúos y peritajes:** correrán a cargo de 3% al millar sobre el valor que resulte del avalúo o peritaje;
III. **Transporte de bienes embargados:** serán por la cantidad de 17 días de Salario Mínimo por cada traslado que se haga de los bienes. En caso de que se contratare un particular para efectos del traslado y debido a la naturaleza técnica de los bienes embargados, se cobrará conforme al costo que el particular reciba mediante facturación del mencionado gasto;
IV. **Depósito y Custodia de bienes embargados:** será de 1 día de Salario Mínimo por cada día que transcurra hasta la adjudicación del bien;
V. **Impresión y publicación de edictos:** desde 12 hasta 100 días de Salario Mínimo, de acuerdo a los tiempos y número de publicaciones que se generen para el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución;
VI. **Impresión y publicación de convocatorias de remate:** desde 12 hasta 100 días de Salario Mínimo, de acuerdo a los tiempos y número de publicaciones que se generen para el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución; y
VII. **Montos de Honorarios para efectuar diligencias de casa habitación e inmuebles destinados a uso agropecuarios:** se tomará la siguiente:

TARIFA

Importe del adeudo (Principal del crédito Fiscal) RANGO	Monto de Honorarios Días de Salarios Mínimos de la zona Geográfica "A"	Monto para el 2013 SMG"A" $64.76
De $00.01 hasta $1,500.00	5 días	$324.00
De $1,500.01 hasta $3,000.00	7 días	$453.00
De $3,000.01 hasta $4,500.00	9 días	$583.00
De $4,500.01 hasta $6,000.00	11 días	$712.00
De $6,000.01 hasta $7,500.00	13 días	$842.00
De $7,500.01 hasta $9,000.00	15 días	$971.00
De $9,000.01 hasta $10,500.00	17 días	$1,101.00
De $10,500.01 hasta $12,000.00	19 días	$1,230.00
De $12,000.01 hasta $13,500.00	21 días	$1,360.00
De $13,500.01 hasta $15,000.00	23 días	$1,489.00
De $15,000.01 hasta $16,500.00	25 días	$1,619.00
De $16,500.01 hasta $18,000.00	27 días	$1,749.00
De $18,000.01 hasta $19,500.00	29 días	$1,878.00
De $19,500.01 hasta $21,000.00	31 días	$2,008.00
De $21,000.01 en Adelante	35 días	$2,266.00

Artículo 19. Los honorarios de los Notificadores-Ejecutores e Interventores y de los depositarios serán por cuenta del erario municipal y, por ende, cubiertos con cargo al presupuesto de egresos del mismo, en los casos y con el orden que a continuación se mencionan:

I. En los supuestos normativos que prevé la fracción I del artículo 31, del Código Financiero;

II. Cuando se declare la inexistencia del crédito fiscal como consecuencia de resoluciones judiciales o administrativas, o cuando medie cancelación emitida por la autoridad administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Código Financiero; y

III. Cuando el producto del remate o el de la venta fuera del mismo, así como cuando el valor por el que se hayan adjudicado los bienes embargados a favor del fisco municipal, no fueren suficientes para cubrir el adeudo fiscal; en éstos, los honorarios, se calcularán sobre el monto del precio obtenido o determinado para la adjudicación.

Artículo 20. La actualización a que se refiere el artículo 30 del Código Financiero y los accesorios a que se refiere el artículo 12 del mismo ordenamiento, que se causen durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos con el crédito inicial, sin necesidad de ninguna formalidad especial, pero será necesario que la autoridad funde y motive el procedimiento utilizado para determinar la actualización y los accesorios que se causen durante la aplicación de dicho procedimiento

Artículo 21. Concluido un Procedimiento Administrativo de Ejecución, la Tesorería, formulará la liquidación de los gastos de ejecución en los términos del presente reglamento y la dará a conocer al contribuyente o a su representante legal.

Artículo 22. Las erogaciones que se deben realizar con cargo a los ingresos que se obtengan por concepto de gastos de ejecución que perciba la Tesorería Municipal, se distribuirán de la siguiente manera:

I. 80% para el pago de incentivos para los servidores públicos de la Tesorería Municipal que apliquen directamente el procedimiento administrativo de ejecución; y

II. 20% para el fomento al cumplimiento de obligaciones fiscales, financiamiento de programas de formación de funcionarios fiscales, gastos de operación inherentes a la función recaudatoria y compra de equipo para las áreas de recaudación.

Artículo 23. En los créditos convencionales a que se refieren el artículo 35 Fracción V del Código Financiero, los honorarios de ejecución deberán ser pagados por los interesados previamente a la práctica de la diligencia conforme a lo estipulado en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 24. Cuando el depositario se vea obligado a realizar gastos para conservar en su poder, o en el estado en que le fueron entregados los bienes embargados, percibirá un monto de los gastos, previa comprobación del hecho que lo obligó a efectuar el gasto, así como de las cantidades erogadas, mediante documentación que cuente con los requisitos fiscales determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal.

Artículo 25. Si el embargo recayere en fincas rústicas o urbanas, de sus rentas o negociaciones comerciales, industriales o agrícolas, se abonarán mensualmente al depositario con carácter de interventor o administrador; los honorarios que se determinan en la tarifa del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 26. En los casos en que el propietario o poseedor de los bienes embargados sea nombrado depositario, no habrá lugar al cobro de honorarios por este concepto; así mismo, cuando los bienes embargados queden bajo guarda y custodia de la oficina ejecutora, excepción hecha de los gastos necesarios para la conservación del bien en las mismas condiciones en que fue embargado.

Artículo 27. El pago de los honorarios de los peritos que no sean servidores públicos, se hará una vez concluidos los trabajos inherentes al peritaje, sujetándose a lo que disponga el arancel o retribución aplicable, y en su defecto, se tendrá en cuenta la importancia del crédito fiscal, la de los bienes sujetos a peritajes y las demás circunstancias del caso.

Artículo 28.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Metepec, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento iniciará su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Metepec, Estado de México. ----

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** instruyo al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, para que previa corrección de estilo, se publique el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Honorarios por Notificaciones de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución para el Municipio de Metepec, Estado de México, en la Gaceta Municipal.----

Séptimo Punto: Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de Procedencia No. DIC/CRyARM/006/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo de 2013.----------

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el séptimo punto del Orden del Día pido al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento:** con fundamento en los artículos 27 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, México y, 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Metepec, México, adjunto al presente dictamen que fue emitido en la Sexta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en el cual fue aprobado el proyecto de reformas al Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, lo anterior con el propósito de que sea presentado al H. Ayuntamiento en su próxima Sesión de Cabildo; se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al asunto que pone a consideración de este Cuerpo Edilicio el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a través del oficio No. CRyARM/013/13 de fecha 30 de mayo de 2013, no habiendo intervención alguna. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** está a su consideración, si no hubiera algún comentario sobre el particular, le solicito al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a través del oficio No. CRyARM/013/13 de fecha 30 de mayo de 2013, referente al dictamen DIC/CRyARM/006/2013, que emite la Comisión Edilicia citada, resultante de su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, y por ende, reformar el Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, en sus artículos 117, 121, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 142, 143, 157, 158, así como adicionar el artículo 158 Bis, en los términos que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 186/2013: Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 29, primer párrafo, 30, 31 fracción I, 64, fracción I, 69 fracción I inciso p), 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28, fracción V, 39, 40, 42 y 52, fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; 6, 48 y 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Dictamen de Procedencia No. DIC/CRyARM/006/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo de 2013, y por ende, las reformas al Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, en sus artículos 117, 121, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 142, 143, 157 y 158, así como adicionar el artículo 158 Bis, en los términos del documento que se agrega al apéndice de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de junio de 2013. Los artículos citados, quedan en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 117.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Turístico, podrá otorgar licencias de funcionamiento para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios.
>
> De igual forma la autoridad municipal podrá expedir un permiso provisional hasta por seis meses, siempre y cuando se compruebe que se están realizando los trámites para la obtención de la licencia de uso del suelo. Dicho permiso podrá ser renovado por única ocasión y no operará para la venta bebidas alcohólicas, en botella cerrada, abierta o al copeo.
>
> Tratándose de establecimientos donde se pretenda vender bebidas alcohólicas, en botella cerrada, abierta o al copeo, será requisito indispensable para la obtención y renovación de autorizaciones y licencias, contar con lo establecido por los artículos 2.47 Ter, 2.65 fracción IV y 6.25 Bis del Código Administrativo del Estado de México, así como la autorización del Ayuntamiento, además del visto bueno de la Dirección de Normatividad.
>
> ...
> ...
> ...
> ...

ARTÍCULO 121.- La Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Turístico podrá autorizar el permiso de horario extraordinario del ejercicio de la actividad comercial, en las fechas y en los casos que lo estime procedente a petición del particular, siempre y cuando no cause molestias a terceros, pero en ningún caso se autorizará la venta, y/o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de las 24:00 horas y al copeo o botella abierta después de las 02:00 horas.

ARTÍCULO 127.- No se otorgarán permisos o licencias de funcionamiento dentro del primer cuadro de la Ciudad Típica de Metepec, a establecimientos cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento.

Únicamente podrán realizar actividades de venta, suministro y/o distribución de bebidas alcohólicas, aquellas personas o establecimientos que cuenten con la licencia vigente y que cumplan con lo establecido por el Código Administrativo del Estado de México, quedando restringido el otorgamiento de permisos provisionales, debiendo acatar el horario correspondiente

Los establecimientos comerciales con venta de bebidas de alcohólicas deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 300 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos.

ARTÍCULO 128.- No se otorgará permiso, licencia o autorización alguna para el funcionamiento de las siguientes actividades comerciales:

Centros cerveceros o similares, entendiéndose por éstos los establecimientos ubicados en inmuebles no edificados como local comercial, dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta para su consumo inmediato;
Ejercicio de la actividad comercial en casa habitación, o bien en aquellos inmuebles no acondicionados debidamente para el ejercicio de cualquier actividad, ya sea industrial, comercial o de prestación de servicios;
Establecimientos en donde se realicen actos erótico sexuales como parte de su funcionamiento, así como de aquéllos donde se promocione la prostitución y explotación sexual;
Máquinas de videojuegos accionados por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo en establecimientos comerciales localizados a menos de 200 metros de cualquier institución educativa; y
Derogada.

ARTÍCULO 129.- En forma enunciativa, más no limitativa, los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, no podrán:

Servir o vender bebidas alcohólicas, a menores de edad e incapaces;
Llevar a cabo concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas; y
Servir o vender bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad.

ARTÍCULO 130.- La autoridad municipal en todo momento, podrá decretar la suspensión temporal o definitiva de la licencia o permiso, para la venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta las condiciones en que funcione el establecimiento comercial, las sanciones de que haya sido objeto por parte de la autoridad municipal, o en su caso la afectación al interés público.

ARTÍCULO 133.- Los establecimientos que desarrollan cualquier actividad mercantil son de tipo: ...

Los establecimientos comprendidos anteriormente que tengan autorizada la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas, será única y exclusivamente con alimentos; se exceptúa de esta obligación a los bares, cantinas y pulquerías.

ARTÍCULO 134.- La actividad comercial, industrial o prestación de servicios que se desarrolle dentro del territorio del Municipio, en establecimientos cerrados, fijos y semifijos, de acuerdo al giro autorizado, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

ORDINARIO: de 06:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, para todos aquellos establecimientos no comprendidos en los siguientes casos: Hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, sanatorios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones para automóviles, funerarias, servicios de grúas, talleres

electromecánicos, vulcanizadoras, estacionamientos, pensiones y fábricas, las cuales podrán funcionar las 24 horas del día.

Hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, sanatorios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones para automóviles, funerarias, servicios de grúas, talleres electromecánicos, vulcanizadoras, estacionamientos y pensiones, fábricas, las 24 horas del día.

Baños públicos de 06:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

Taquerías las 24 horas, permitiéndose en su caso, la venta de bebidas alcohólicas con alimentos de las 11:00 a las 24:00 horas de lunes a sábado, el domingo de las 11:00 a las 18:00 horas. De conformidad con lo establecido en la licencia de funcionamiento respectiva.

Comida rápida de 06:00 a 24:00 horas, permitiendo en su caso, la venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos preparados y condimentados de las 12:00 a las 24:00 horas de lunes a sábado, y el domingo de las 11:00 a las 18:00 horas.

Mercados de 06:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

Supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles y misceláneas, de 07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

Billares de lunes a domingo de 12:00 a 23:00 horas y cuando tenga autorización para expender bebidas alcohólicas en lo que se refiere únicamente a cervezas y en ningún caso a otro tipo de bebidas y exclusivamente con alimentos, podrán hacerlo de lunes a viernes hasta las 20:00 horas y el sábado hasta las 23:00 horas, prohibiéndose la venta de cerveza todo el día domingo.

Los bares y cantinas con venta de bebidas alcohólicas podrán funcionar de lunes a sábado de las 13:00 a las 02:00 horas, prohibiéndose su funcionamiento lo que reste del día domingo.

Queda prohibida la entrada a menores de edad y a personas que porten cualquier tipo de arma a billares, bares, cantinas, pulquerías, discotecas y a todos aquellos establecimientos cuya actividad preponderante sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

La venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado, en centros comerciales, supermercados, lonjas mercantiles, mini superes, vinaterías, misceláneas y demás comercios que cuenten con esta autorización será de 09:00 a 23.00 horas de lunes a sábado y el domingo de 09:00 a 17:00 horas; dichos horarios serán para estos productos independientemente de los horarios asignados para la venta de otros artículos.

Las pulquerías de 15:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado, prohibiéndose su funcionamiento el día domingo.

El acceso a salas cinematográficas, circos y carpas, de 11:00 a 24:00 horas de lunes a domingo, debiendo las salas cinematográficas que tengan autorización para venta de bebidas alcohólicas suspender su venta a las 24:00 horas.

Juegos accionados por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:00 a 20:00 horas, sábado y domingo.

Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas podrán funcionar las 24 horas de lunes a domingo.

Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, podrán funcionar de lunes a domingo de 13:00 a 02:00 horas, cuando presten servicio de desayuno podrán operar de las 07:00 a las 13:00 horas, sin venta de bebidas alcohólicas.

Todos los restaurantes durante el tiempo en que esté en operación deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos y bebidas, incluidos los precios. Los alimentos que ahí se mencionen deberán de estar disponibles para la venta al público durante la operación del establecimiento.

Las discotecas y establecimientos con autorización de pista de baile podrán funcionar de miércoles a sábado de las 17:00 a las 02:00 horas.

Salones y jardines de fiestas, de lunes a sábado de 08:00 a las 02:00 horas, los domingos de las 09:00 a las 21:00 horas.

Bailes públicos de las 17:00 a las 02:00 horas.

Canchas Deportivas de las 06:00 a las 23:00 horas de lunes a domingo, prohibiéndose la venta de bebidas alcohólicas.

Tratándose de eventos especiales que se realicen en discotecas y establecimientos con autorización de pista de baile a los que asistan menores de 18 años de edad, podrán funcionar en un horario de las 12:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado, prohibiéndose la venta de bebidas alcohólicas.

EXTRAORDINARIO: El funcionamiento de establecimientos fuera del horario señalado en el presente Bando quedará prohibido, a excepción de tiendas departamentales y comercios que no expendan o vendan bebidas alcohólicas.

Para los efectos del presente Bando, se entenderá como bebidas alcohólicas, todas aquellas que contengan cualquier grado de alcohol, asimismo todos los establecimientos deberán sujetarse a lo dispuesto en cada licencia de funcionamiento según el giro y naturaleza comercial de cada establecimiento.

Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo, en los días que señalen las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 135.- Se prohíbe y serán motivo de clausura del establecimiento y cancelación de la licencia, los siguientes eventos:

La venta de bebidas alcohólicas, en su modalidad de barra libre en bares, cantinas, restaurantes-bar, discotecas, así como establecimientos con autorización de pistas de baile.

Que los establecimientos con licencia o autorización para expender bebidas alcohólicas permitan que los particulares ingresen al local con este tipo de bebidas que no hayan sido adquiridas en el lugar. Que los establecimientos con licencia o autorización para vender, suministrar y/o distribuir bebidas alcohólicas, expendan bebidas adulteradas, o contaminadas; independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores en otras disposiciones, por lo que la propia autoridad municipal lo hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 142.- Queda prohibida la venta a menores de edad de bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial, cigarros, tabaco o puros y todas aquellas elaboradas con solventes; y que en general atenten contra la salud, moral y las buenas costumbres de los habitantes.
...
...

ARTÍCULO 143.- La autoridad municipal determinará los espectáculos o diversiones públicas en los cuales se permitirá la venta de bebidas alcohólicas. En relación al consumo y protección contra la exposición al humo del tabaco, en áreas cerradas con acceso al público, de trabajo, transporte público, escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior, se estará a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; queda prohibido a cualquier persona, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco. Los responsables de los establecimientos deberán fijar los señalamientos que al efecto se establezcan, así como los espacios destinados para fumar.

ARTÍCULO 157.- Las infracciones al presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con:

Amonestación, la cual se orientará a corregir la violación en que incurra el infractor, induciéndolo a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico y solidario y será aplicable cuando se cometan infracciones menores, siempre y cuando no haya reincidencia;
Multa, cuya imposición se hará de conformidad con el presente Bando y los reglamentos municipales correspondientes;
Clausura definitiva total o parcial de las instalaciones, construcciones y explotación de bancos de materiales, obras, prestación de servicios, establecimientos comerciales, industriales y de espectáculos, cuando:

No se tenga la correspondiente, licencia o permiso o se ejecuten actividades contraviniendo las condiciones estipuladas en los mismos;
Se niegue a cubrir el importe de multas originadas por infracción de las disposiciones legales municipales;
No se paguen derechos por concepto de autorización, permiso o licencia que expida el Ayuntamiento;

Se expendan bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, en los días en que esté prohibida su venta o fuera del horario autorizado por los ordenamientos legales correspondientes o por la dependencia administrativa competente;
Se expendan bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada a menores de edad en establecimientos comerciales;
5. Bis Contraten menores de edad en los establecimientos mercantiles donde se expendan o suministren bebidas alcohólicas.
6. Permita la entrada a menores de edad y a personas que porten cualquier tipo de arma, a bares, cantinas, pulquerías, discotecas y video bares, o cualquier otro establecimiento comercial que su giro preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas, debiéndose solicitar identificación que acredite la mayoría de edad, tales como credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o cualquier otro medio de identidad análogo; ...

ARTÍCULO 158.- La Direcciones de la Administración Pública Municipal, independientemente de las medidas preventivas que se hayan aplicado, emitirán infracciones que podrán ser calificadas con una multa de hasta cincuenta días de salario mínimo, a quien: ...

XIX. Ejerza la actividad comercial, industrial o preste servicios fuera de los horarios
autorizados en el presente Bando, o en días que se prohíba la venta bebidas alcohólicas en envase cerrado y al copeo;
XX. Expenda tabaco, substancias tóxicas o volátiles a menores de edad, asimismo, a quien sin permiso de la dependencia administrativa competente o fuera de los horarios autorizados expenda esos productos, en ambos casos se aplicará en caso de reincidencia, la clausura;...

158 Bis. La Dirección de Normatividad, aplicará las sanciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, a los establecimientos comerciales que vendan, suministren y/o distribuyan bebidas alcohólicas en contravención a lo dispuesto por el citado ordenamiento. ----------

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** instruyo al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, para que previa corrección de estilo, se publiquen las reformas al Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, en sus artículos 117, 121, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 142, 143, 157, 158, así como la adición del artículo 158 Bis, en la Gaceta Municipal. ----------

Octavo Punto: Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de Procedencia No. DIC/CDE/001/2013, que emite la Comisión de Desarrollo Económico, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2013. ----------
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el octavo punto del Orden del Día pido al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al asunto que pone a consideración de este Cuerpo Edilicio el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico, a través del oficio No. CDE/001/13, de fecha 30 de mayo de 2013. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** está a consideración de todos ustedes, no habiendo comentario, solicito entonces al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico, a través del oficio No. CDE/001/13, de fecha 30 de mayo de 2013, referente al dictamen DIC/CDE/001/2013, que emite la Comisión Edilicia citada, resultante de su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2013, por lo que se autorizan:

6 altas de licencias de funcionamiento, de establecimientos con venta de alcohol en botella cerrada;
9 altas de licencias de funcionamiento, de establecimientos con venta de alcohol para consumo inmediato;
Renovación de 189 licencias de establecimientos, dedicados a la venta de alcohol en botella cerrada;
Renovación de 119 licencias de establecimientos dedicados a la venta de alcohol para consumo inmediato;
Todas las solicitudes realizadas del 23 de febrero al 25 de abril de 2013, en los términos que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 187/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 29, primer párrafo, 30, 48, fracción VI Bis, 64, fracción I y 69, fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción V, 39, 40, 42 y 52 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, 6,48 y 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por mayoría de once votos a favor y dos abstenciones de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Dictamen de Procedencia No. DIC/CDE/001/2013, que emite la Comisión de Desarrollo Económico, resultante de su Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2013, y por ende se autorizan, en lo general, 6 altas de licencias de funcionamiento, de establecimientos con venta de alcohol en botella cerrada, 9 altas de licencias de funcionamiento, de establecimientos con venta de alcohol para consumo inmediato, renovación de 189 licencias de establecimientos, dedicados a la venta de alcohol en botella cerrada, renovación de 119 licencias de establecimientos dedicados a la venta de alcohol para consumo inmediato; todas las solicitudes realizadas del 23 de febrero al 25 de abril de 2013, en los términos del documento que se agrega al apéndice de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de junio de 2013. ----------

Noveno Punto: En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el noveno punto del Orden del Día, solicito al Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento dé a conocer las inscripciones que se hicieron para el punto de Asuntos Generales. En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** informo a los integrantes de este Ayuntamiento que se registraron para el punto de Asuntos Generales los **CC. Regidores José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor y María del Carmen Peralta Vaqueiro, Tercera Regidora.**----------

Primer Asunto: En uso de la voz el **C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor:** gracias, quería compartir con ustedes y hacer de su conocimiento, una invitación que me han hecho de FLACMA, Federación Latinoamericana de Ciudades y Municipios y Autoridades Locales, para asistir a lo que han llamado "La Cumbre de Alcaldes 2013", que se va a llevar a cabo en Iguazú, Argentina, es el Séptimo Congreso Latinoamericano de Ciudades y Autoridades Locales, es un evento que es parecido al que se llevó a cabo en León, Guanajuato, donde pudimos asistir, pero esta vez es a nivel Latinoamérica, ya se llevó alguna vez a cabo en México, se llevó a cabo también en Buenos Aires, pero yo creo que es importante que podamos compartir las experiencias con los compañeros, las autoridades locales, tanto de otros municipios del país, como de otros países, voy a participar si ustedes así lo ven correcto con una ponencia relacionada con asuntos metropolitanos, que es el proceso de metropolización del Municipio de Metepec, esto es importante porque precisamente uno de los propósitos centrales de esta cumbre, es el que se puedan compartir, el que se puedan conocer las experiencias ya tenidas en cada uno de los municipios y creo que algunas de las cuestiones que se han llevado a cabo, se han desarrollado aquí en esta zona, en el Estado, en el país, relacionadas con la creación de los Fondos Metropolitanos con las figuras como la de Mando Único en el área de Seguridad Pública, con las cuestiones ambientales, con las cuestiones de homogenización de las reglamentaciones, nos permiten intercambiar estas ideas con los demás compañeros, entonces yo les agradezco su apoyo y que también sería en el mismo formato como fue en León, es decir, cada delegación se hace cargo de su transporte y de su hospedaje, yo les agradezco que me apoyen y vendré a informar sobre el evento, gracias.----------

Segundo Asunto: En uso de la voz la **C. Tercera Regidora:** gracias Señora Presidenta, yo solo para informarles que estaré fuera del 16 al 29 de junio por motivos personales.----------

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** si me permiten quisiera hacerles algunos comentarios, algunos anuncios, por un lado felicitar al Señor Regidor en esta misión, en la participación justamente de esta Cumbre, personalmente estoy convencida de esta frase popular, cotidiana, pero que en mi opinión tiene la mayor trascendencia, los viajes ilustran Señor Regidor, eso creo y ojalá pueda usted precisamente, de buenas prácticas, de prácticas exitosas, de lugares comunes donde podamos justamente ahorrarnos ahí ya una brecha de aprendizaje y asumir, recibir con mucho gusto temas exitosos de otras latitudes, eso por un lado, y por otra parte ojalá nos permita si no le molesta a usted cargar un poquito, que le compartamos algunos títulos, el Gobierno Municipal, no hablo de este período, hablo de períodos anteriores, tiene muy buenos textos ligeros, pequeños, que hablan de que somos y que igual pudiera usted por allá compartirlos con quien usted determine, estamos a sus órdenes, están en la oficina a su disposición en una maleta chiquita, siempre los libros pesan un poco, pero si los desea estamos a sus órdenes y deseándole el mayor de los éxitos, por otra parte compartirles de algunas determinaciones que he ido tomando a lo largo de los últimos días, lo primero es que el día de antier tuvimos a manara de simulacro, pero que a partir de ayer ya es una determinación tomada y avalada por supuesto por el Gobierno del Estado y que empezó a funcionar, hemos limitado, vuelvo a señalar, a partir del día de ayer, el tránsito de vehículos de carga por dos vialidades de las que nosotros podemos decidir y que son Avenida Tecnológico y la otra es el Circuito Metropolitano, creo que no tenemos porqué esperar a que ocurran desgracias, tomemos nota de lo que ha pasado en otras partes y hagamos lo consecuente, entonces nos hemos coordinado y vuelvo a decir con la Ciudad de Toluca, ECOR, el Gobierno del Estado, es un tema absolutamente

metropolitano donde está definido que por estas vialidades no podrá circular un solo vehículo de carga, tránsito pesado, entre las seis de la mañana y las once de la noche, queda limitado el tránsito de estos vehículos de este tipo de unidades de once de la mañana a cinco a.m., entonces lo hago de su conocimiento porque me parece que será para bien de todos, le ofrece mayor seguridad a nuestros vecinos, disminuye la carga vehicular, en fin creo que es algo importante, adicionalmente compartirles también seguramente lo han visto ya reflejado en los medios, estimo que se podrá prever, pero quiero rogarles su respaldo a todos los partidos políticos aquí representados, a mis amigos Regidores, hemos hablado ya muchas veces de esto que debe ser el convencimiento, la absoluta convicción de respetar la ley, yo estoy dispuesta a eso pero necesito que todos me ayuden, no puedo hacerlo sola y necesito del respaldo, estamos chocando intereses y no crean que les tengo miedo ni que me preocupa, es mi convicción y además es mi obligación, ni siquiera se trata de que si la Presidenta quiere o no quiere, yo asumí este cargo, busqué este cargo con todas las complicaciones, que el caso pueda significar y los asumo con muchísimo gusto, pero vuelvo a decir necesito de su respaldo personal, político, institucional, de lo que estamos en esta mesa y de sus partidos, si queremos limpiar esto, si queremos vivir en paz tenemos que hacerlo en serio y tenemos que hacerlo todos juntos, yo no puedo andar preguntando de quien es el establecimiento, pero perdón para los que están, no me interesa, no es mi tema de quien sean, pero estas acciones traen consecuencias, entonces yo los invito a que vean hoy el "Ocho Columnas", nuestro amigo Rogelio se lleva la de ocho, entonces necesitamos también respaldar a Rogelio, creo que el trabajo que está haciendo está a la vista, pero también lo están sometiendo y yo lo estoy sometiendo, no ustedes, una servidora que le estoy exigiendo estas cosas, también a un nivel de desgaste muy importante y de riesgo, hay que decirlo con claridad, entonces no entro en detalles, ustedes seguramente conocerán el asunto, fue un tema de verdad muy penoso, personalmente instruí sin reparar y no quiero parecerles ingenua, pero sin saber de quien se trataba, veníamos de la comida del Día del Maestro, tomo Paseo San Isidro y observo que, en mi opinión, había mucho desorden, era un niñito de catorce años, bueno los adultos yo creo eran de dieciocho o diecinueve años, perdón lo que voy a decir en esta mesa, pero a esta hora jóvenes alcoholizados, niños alcoholizados, perdón pero es que es un tema, así fue y lo tenemos documentado, condones recién usados dentro y fuera del lugar, tengo las evidencias, yo no puedo cerrar los ojos ante eso, entonces por favor vuelvo a decir ojalá consideran que las acciones del Gobierno Municipal, vale la pena respaldar. En uso de la voz el **C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor:** perdón, sobre ese punto yo quisiera hacer unos comentarios, me tocó por ser vecino de ese lugar, observar también, lo que había sucedido, en efecto eran bastantes jóvenes, bastantes adolescentes que se encontraban ahí y que además como es un local que es reducido y creo que podrían ocurrir lamentables desgracias ahí porque no se tenía control sobre la situación, a mí me parece que se hizo lo correcto, me parece que es muy importante el apoyo que se está solicitando y desde luego tanto en mi persona, como Regidor, como integrante del Partido de la Revolución Democrática, lo doy, lo extiendo, creo completamente porque estas acciones van a requerir esto y estamos nosotros apenas iniciando, me parece que es una decisión bien tomada y estuve yo también tratando de llamar para que se pudiera evitar que estos hechos, en efecto eran gente entre 14, 16, 17 años, que además después fueron caminando por la calle, no sé sabía cual era su intención, que iba a suceder, creo que era una especie de, ya ustedes habrán visto, de tardeada, que convoca alguna secundaria o preparatoria al final de cursos y si tenemos que estar al pendiente que este tipo de situaciones se eviten, creo que es necesario definitivamente dar nuestro apoyo total a la Presidenta y a sus acciones. En uso de la voz el **C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal:** me permite un comentario Señora Presidenta, compañeros todos, finalmente por la naturaleza propia de las obligaciones que nos impone la ley y que están marcados en diferentes ordenamientos, la Sindicatura Municipal procediendo en este sentido, quiero ratificar lo dicho aquí por la Presidenta, un ejercicio sin lugar a dudas con mucha precisión y con mucho acierto del Gobierno Municipal en ese sentido y que derivó también de la opinión de diversos padres de familia que asistieron al evento donde manifestaron su reconocimiento y sobre el acierto que hubo del Gobierno Municipal y en lo particular Señora Presidenta cuente usted con su servidor con todo este tipo de acciones y en lo general que desarrolle en lo personal la Presidenta Municipal y en lo general el Gobierno de Metepec y no sé si me lo permitan compañeros, a nombre de los miembros del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición que formamos con el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista, cuente con nosotros Señora Presidenta. En uso de la voz el **C. Juan José Hernández Vences, Décimo Primer Regidor:** si me permiten también, de igual manera sabemos y lo hemos dicho siempre que el partido siempre ha estado en contra de esas páginas, cuando se alcoholiza a jóvenes, de manera personal y como partido creo que ya hace extenso su apoyo para estas acciones, cuando el Partido del Trabajo tuvo su oportunidad de estar al frente, con el Partido de la Revolución Democrática, de este Municipio, se combatió todas esas acciones al cien por ciento, me da gusto que este gobierno del cual ahora también formo parte, continúe y avance, dé un paso más allá de lo que se hacía antes y con todo el apoyo y respeto para usted y para el grupo de compañeros.----------

En uso de la voz el **Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señora Presidenta Municipal Constitucional, Señoras y Señores integrantes de este Cabildo, les informo que han sido sustanciados todos los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.----------

En uso de la voz la **C. Presidenta Municipal Constitucional, Carolina Monroy del Mazo:** no habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México 2013–2015, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día jueves seis de junio del año dos mil trece, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Gracias.----------

----------**Doy Fe.**----------

----------**C. Rafael Gómez Escalera, Primer Regidor y Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.**----------

C. Carolina Monroy del Mazo
Presidenta Municipal Constitucional

C. Jorge Neyra Sosa
Síndico Municipal

C. María del Carmen Peralta Vaqueiro
Tercera Regidora

C. Guadalupe Magdalena Pichardo Martínez
Cuarta Regidora

C. Mariano Camacho San Martín
Quinto Regidor

C. Máximo Quintana Haddad
Sexto Regidor

C. Nora Brenda Aguilar Jardón
Séptima Regidora

C. Everardo Padilla Camacho
Noveno Regidor

C. José Lenin Díaz Azpra
Décimo Regidor

C. Juan José Hernández Vences
Décimo Primer Regidor

C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel
Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Ortiz Martínez de Kores
Décima Tercera Regidora

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL 06 DE JUNIO DE 2013.